

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 30 de junio de 2007, escrito que contiene los Informes Previo y Definitivo de la revisión practicada por la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de **Santa Catarina**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2006**, bajo el número de expediente **4678/LXXI** y **Anexo** de fecha 10 de Junio de 2008.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de las solicitudes citadas y de conformidad a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas del Estado y los Municipios, previo informe que envíen la representación legal de los mismos.

A este respecto, es necesario señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Cuarto Transitorio del Decreto número 409 del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de septiembre de 2006, en relación a la aprobación de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, determina en el mismo que el Congreso del Estado se auxiliará para realizar la fiscalización de las cuentas públicas por la Contaduría Mayor de

Hacienda, razón por la cual es aplicable al análisis de la cuenta pública en estudio, el artículo 4º de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León.

Visto lo anterior, tenemos que el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, presentó el 2 de mayo de 2007, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el Artículo 4, fracción I, incisos a), b), c) y d) de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León, se verificó el cumplimiento de lo establecido en la fracción II del citado artículo.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 4, Fracciones II y III; artículo 7, inciso a), Fracción I, y artículo 15, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León, el Órgano Fiscalizador, tuvo a bien emitir los Informes Previo y Definitivo de la revisión a la Cuenta Pública 2006 del Municipio en mención.

Dicho Informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado, en su artículo 16, pues comprende, además de la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, una revisión legal, económica, financiera y contable del ingreso y del gasto público, y verifica la exactitud y la justificación de las cantidades erogadas, así como la comprobación de que los cobros y pagos hechos se efectuaron de acuerdo con los precios y tarifas autorizados o de mercado.

Igualmente, el documento remitido por el Órgano Fiscalizador, contiene la descripción de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas por el ente revisor.

SEGUNDO: El Estado de Ingresos y Egresos se presentan de la manera siguiente:

Cuadro de Estado de Ingresos (en pesos):

	<u>Importe</u>
Impuestos	\$88,626,628.00
Derechos	\$31,612,489.00
Contribuciones sobre nuevos fraccionamientos	\$4,033,618.00
Productos	\$16,149,519.00
Aprovechamientos	\$15,173,977.00
Participaciones	\$143,695,946.00
Fondo Infraestructura Social Municipal	\$10,930,434.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	\$68,865,816
Fondo Descentralizado	\$9,460,938
Otros Ingresos	\$20,306,691.00
Financiamiento	\$7,638,020
Total	\$416,494,076.00

Cuadro de Estado de Egresos (en pesos):

	<u>Importe</u>
Servicios comunitarios	\$76,919,208.00
Seguridad pública y tránsito	\$26,447,528.00
Desarrollo social	\$35,504,602.00
Desarrollo urbano y obras públicas	\$17,924,734.00
Previsión Social	\$27,786,563.00
Administración Pública	\$60,162,860.00
Inversiones y Obra Pública	\$88,843,280.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	\$12,992,672.00.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	\$68,621,596
Adeudos del ejercicio anterior	\$5,000,000.00
Otros Egresos	\$2,394,950.00
Total	\$422,597,993.00

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico de Fiscalización, informa en el apartado IV del Informe Definitivo denominado “Procedimientos de la Revisión”, que en lo relativo a los ingresos se eligieron partidas en forma selectiva, verificando los recibos oficiales de ingresos expedidos, la documentación de soporte que los originó, la normatividad observada para su cobro y su depósito en las cuentas bancarias a nombre del Municipio; mientras que en lo referente a los egresos se eligieron partidas de forma selectiva, verificando que las erogaciones e inversiones se ampararan con la documentación comprobatoria respectiva y cumplieran con la normatividad aplicable; igualmente fue verificada la disponibilidad, las cuentas por cobrar, la situación de la deuda pública y el cumplimiento de la normatividad establecida en leyes, presupuestos y las demás aplicables.

En la especie, el órgano fiscalizador nos impone de la existencia de un importe no solventado del orden de \$3,534,404.00 (Tres millones quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M.N.) que se deriva de las observaciones realizadas a la cuenta pública del ente fiscalizado.

De esta manera, el Contador Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León concluyó que la información proporcionada por el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2006, presentó razonablemente el flujo de los fondos de la hacienda pública municipal, salvo las observaciones que se informan en los apartados siguientes.

TERCERO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la

Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, **con la salvedad de lo mencionado en el apartado correspondiente de este dictamen.**

CUARTO: Las irregularidades detectadas por la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado como causantes de daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal y que serán materia de una resolución administrativa en la que se determinará y cuantificará el crédito fiscal correspondiente que será notificado a la Autoridad Fiscal Municipal para que proceda a su cobro, están mencionadas en las páginas 27 a 30, 37 a 39, 51, 68, 69, 76, 79, 105 y 109, refiriéndose a continuación:

En lo que respecta a **Derechos**, se registraron cobros por los derechos referentes al adicional por metro cuadrado de construcción en el expediente **US-032/06** (licencia de uso de edificación y construcción para Industria, Libramiento Arco Vial), observándose que se recaudó el valor de \$224,738.64 con cuotas equivalentes al salario mínimo del año 2005 de \$45.35, debiéndose cobrar \$233,738.62 con cuotas equivalentes al salario mínimo del ejercicio 2006 de \$47.16, por lo cual se determinó una diferencia a cargo del contribuyente de \$8,999.98.

No se localizó en el expediente **US-185/06** (licencia de uso de edificación y construcción para Industria, Fraccionamiento Industrial Stiva), el cobro por la cantidad de \$50,077.26, por concepto de los servicios prestados en tramitaciones urbanísticas en materia de desarrollo urbano, por regularización y ordenamiento urbano en fraccionamientos y en licencia de uso de suelo o edificaciones, se cubrirían las cuotas con un incremento del 75%, debido a que en el dictamen técnico se mencionó que se realizó una inspección física, donde se observó que la nave y oficinas de la industria están totalmente terminadas y en funcionamiento.

Se revisaron los ingresos de la licencia de construcción en el expediente **094/06** (licencia de construcción para 10 viviendas unifamiliares, Fraccionamiento Privado Acueducto), observándose diferencias por valor de \$21,646.40 entre lo cobrado y lo establecido en la matriz de sanciones pecunarias del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio, debido a que se observó avance de obra según se indica en la verificación urbana.

Asimismo en la revisión de los ingresos de la licencia de construcción del expediente **612/06** (licencia de construcción para 84 viviendas unifamiliares, Fraccionamiento Residencial de La Sierra), se observaron diferencias por valor de \$19,146.96 entre lo cobrado y lo establecido debido a que se aplicó una sanción de 500 cuotas, debiéndose cobrar 151 cuotas por cada una de las 6 viviendas que presentaron avance de obra según se indica en la verificación urbana.

Además en los expedientes **US-188/06** (licencia de uso de edificación y construcción para Industria, Fraccionamiento Industrial Stiva); **US-186/06** (licencia de uso de edificación y construcción para Industria, Fraccionamiento Industrial Stiva); **US-032/06** (licencia de uso de edificación y construcción para Industria, Carretera García); **US-143/06** (modificación al proyecto, regularización y ampliación de las licencias de uso de suelo y edificación para Industria, Libramiento Arco Vial); **US-185/06** (licencia de uso de edificación y construcción para Industria, Fraccionamiento Industrial Stiva); **US-187/06** (licencia de uso de edificación y construcción para Industria, Fraccionamiento Industrial Stiva), no se localizaron cobros por la cantidad total de \$2,004,582.96 por regularización de la construcción.

Se registraron ingresos por introducción subterránea, observándose en base a inspecciones físicas, diferencias por un valor total de \$264,020.17 entre lo cobrado y lo establecido, por el permiso para la introducción subterránea de cualquier tipo de conductores en bienes de uso común en los expedientes, **097/06** (autorización de

rotura de pavimento, Colonia Lomas del Poniente); **104/06** (autorización de rotura de pavimento, Colonia Bosques del Poniente); **840/05** (autorización de rotura de pavimento, Colonia La Fortaleza); **491/06** (autorización de rotura de pavimento, Colonia Los Cenizos); **015/06** (autorización rotura de pavimento, Colonia Jardines de Santa Catarina).

En lo que respecta a **Arrendamiento o explotación de bienes** se registraron ingresos por valor de \$289,461.00 derivados de la venta de hojas sepias para planos, considerándose en los meses de enero a octubre de 2006 a un precio unitarios de \$70.00 debiéndose aplicar la tarifa autorizada por el Ayuntamiento de \$94.32, originándose con dicho ingreso una diferencia con lo que se dejó de recaudar por un importe de \$93,097 sobre un total de 3,828 operaciones.

En lo que respecta al concepto de **Gratificaciones y Compensaciones**, en este concepto se registraron vacaciones no disfrutadas pagadas el Secretario del Ayuntamiento por valor de \$25,562.00 equivalentes a 16.8 días de salario, amparándose con póliza de cheque, de los cuales 10 días corresponden al primer período vacacional que se otorga en el mes de abril, observándose que estas se debieron de disfrutar y no pagarse

Asimismo en Sesión Extraordinaria de Cabildo el Ayuntamiento aprobó otorgar a sus integrantes una gratificación por término de la gestión 2003 – 2006, equivalente al importe de tres tantos de la actual percepción normal mensual, erogación que ascendió a \$1,171,771.00 antes de impuestos, dando un total de \$882,041.00 después de percepciones de ley, observándose que esta prestación no es similar a las de los servidores públicos no sindicalizados, las cuales se relacionan con el aguinaldo, prima vacacional y servicios médicos.

Se registró póliza de cheque por valor de \$42,050.00, por la compra e instalación de juegos infantiles en parques y plazas, amparándose con facturas por importes de \$15,986.00 y \$13,470.00 observándose que falta soporte documental por la cantidad de \$12,594.00.

Se registró póliza de cheque por valor de \$10,350.00, por concepto de pago del 30 % de anticipo de compra de 150 moscovas para policías, amparándose con factura y orden de compra, observándose que este anticipo se pagó por duplicado al no disminuirse del finiquito de compra efectuado mediante transferencia electrónica según póliza de egresos por valor de \$34,500.00, a la cual se anexa factura y la misma orden de compra.

En la obra cuyo número de referencia es el 4 (construcción de drenaje pluvial en Torre Administrativa en Cabecera Municipal), se detectaron diferencias entre lo pagado y lo ejecutado a cargo del contratista por valor de \$12,254.90 debido a que en el concepto de excavación se pagaron profundidades que no coinciden con lo ejecutado.

De la revisión practicada al contrato celebrado por el Municipio y de un particular, en relación a la cesión a favor del primero, de un terreno que forma parte de otro de mayor extensión, con una superficie de 179.42 m², a cambio de la exhibición de la cantidad de \$200,000.00 según consta en las pólizas de cheque expedidas a favor de este último, por lo expuesto se detectó que no existe soporte objetivo alguno que justifique el pago de la contraprestación en numerario pactada a cargo del Municipio, por la cantidad de \$200,000.00 tomando en cuenta un valor superior al catastral, por lo que existe un daño patrimonial a la hacienda pública estimable en la cantidad de \$129,136.18 sin considerar la contraprestación pactada en especie, en razón del sobre precio pagado por los metros objeto de la cesión.

QUINTO: La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado, señala en su informe definitivo las observaciones no solventadas derivadas de la revisión practicada contenidas en las páginas 49, 55 y 56, 60 a 66, 100, 103 y 104, 108 a 110, 117, 119 a 122, 127 y 128, haciendo notar que se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, requiriendo al superior jerárquico que se inicien los procedimientos correspondientes en contra de quien o quienes resulten responsables de tales hechos. A continuación se citan las observaciones en cuestión:

Se registró recibo de ingresos por \$40,000.00 por venta directa de 14 unidades consideradas inservibles, observándose que en dicho lote se incluyó una camioneta marca Chevrolet Silverado 2500 mod. 2000, la cual no se describía en las subastas.

Se detectó que el 30 de noviembre de 2004 se celebró con la empresa Comercializadora Nacional Telefónica S.A. de C.V., contrato administrativo de uso de bienes de dominio público con vigencia de cuatro años once meses, estableciéndose en su cláusula cuarta que el pago de derechos será de 420.70 en forma mensual por cada caseta telefónica instalada, liquidando, según recibo de ingresos, 28 casetas el importe de \$7,560.00 correspondiente al año 2005 y mes de enero de 2006, no localizándose documentación que evidencie el control de las casetas telefónicas instaladas y su ubicación como justificación de lo cobrado.

Asimismo ya que el pago de derechos del año 2005 se efectuó en forma anual en el mes de febrero de 2006 y no mensualmente la Administración Municipal debió rescindir el contrato de conformidad con lo establecido en el mismo contrato.

Además, no se localizaron en los registros contables los ingresos derivados de este compromiso por los meses de febrero a diciembre de 2006, siendo esto causa de rescisión del contrato.

No se entregó en un plazo que no exceda de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del contrato la fianza de cumplimiento de contrato, en los número de expediente **SA-DA-CI-01-2006** (concurso de dos unidades tipo grúa); **SA-DA-LP-01-2006** (licitación pública semáforos); **SA-DA-LP-02-2006** (licitación pública concreto premezclado).

Se efectuaron diversas adquisiciones de bienes y servicios, entre los que destacan: bonos de despensa, fletes y acarreos, Programa Nuevo León Limpio, arrendamiento de maquinaria, se contrató por asignación directa las cuales considerando el monto de lo erogado se debió realizar para su adjudicación o contratación por cotización por escrito de cuando menos tres proveedores.

No se realizó Convocatoria Pública de diversas adquisiciones de bienes y servicios, se contrató por asignación directa \$2,900,118.00 entre ellos uniformes, periódicos y revistas, seguro de vehículos, equipos de transporte, muebles de oficina, equipos de computo, etc.

Se financiaron programas de apoyo a la educación básica del Municipio con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), detectando que familias del Municipio se benefician a través del Programa Federal de Oportunidades contraviniendo lo establecido en la legislación aplicable al caso.

No se exhibió documentación que permita verificar que se hayan incluido en el Presupuesto del Ejercicio en las siguientes obras: construcción de CENDI en la Colonia Provivienda del Poniente, Sector 3; construcción de explanada de la Torre Administrativa en Cabecera Municipal; rehabilitación de pavimento asfáltico en

Avenida Manuel Ordoñez entre Real del Valle y La Puerta en la Cabecera Municipal; construcción de estacionamiento de Torres Administrativas en Cabecera Municipal; construcción de palapa en gimnasio Basilio Navarro en la Colonia Santa Catarina; red eléctrica para alimentación de la Torre Administrativa en Cabecera Municipal; introducción de drenaje sanitario en Torre Administrativa en calles Las Huertas y La República; rehabilitación de pavimento en diversas calles en las Colonias Mártires de Cananea, Cerro de las Mitras, La Fama, Las Palmas y Los Treviño; construcción de Teatro Municipal en Congregación La Fama.

No se exhibió documentación que demuestre que las obras contaran con saldo disponible, en las obras: trabajos varios realizados en Torre Administrativa (obras menores a \$50,000.00); construcción de Torre Administrativa en Cabecera Municipal, construcción de explanada de la Torre Administrativa en Cabecera Municipal.

Se adjudicaron mediante asignaciones directas obras, y no se consideró que debido a su similitud en el tipo de trabajo, ubicación y fechas de ejecución éstas se debieron agrupar y asignarse mediante procedimiento de invitación a cuando menos cinco contratistas, (construcción de palapa en gimnasio Basilio Navarro).

Se observó que de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta retenido a las remuneraciones pagadas al personal (sueldos, aguinaldo, prima vacacional y otras percepciones), efectuados al Servicio de Administración Tributaria en el ejercicio de 2006, los cuales ascendieron a \$8,091,991.00 no se disminuyó el crédito al salario pagado al personal por un importe de \$450,215.00.

Existen Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio de cooperación de vecinos para obras públicas ascienden a \$20,744,322.00 observándose que el valor de \$20,128,638.00 que representa el 97.03% de la cartera corresponden a saldos

vencidos que provienen de ejercicios anteriores al 2006, no localizándose gestiones de cobranza por las autoridades municipales, ni propuesta alguna del C. Tesorero Municipal al Ayuntamiento para ejercer las medidas necesarias y convenientes para incrementar los ingresos por estos conceptos.

No se realizó dentro del año fiscal 2006 la Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos por la cantidad de \$17,163,606.00.

En lo que respecta al seguimiento de cuentas públicas de ejercicios anteriores se notificó Crédito fiscal por diferencia en recaudación \$83,097.00, subsidios no aprobados por la cantidad de \$167,905.00, así como erogaciones no propias de la actividad por \$80,500.00 y su actualización por valor de \$35,060.00 que les fue notificado el 12 de Junio del 2006 para proceder a su cobro dando un total de \$398,753.00, sin que a la fecha se le haya dado seguimiento al procedimiento de Responsabilidades ni del cobró del Crédito Fiscal del ejercicio 2003.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Quinta de Hacienda de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XX, de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 16, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 15, de la Ley en mención.

TERCERA: En el Informe Definitivo se destacan las observaciones no solventadas derivadas de la revisión practicada contenidas en las páginas, 49, 55 y 56, 60 a 66, 100, 103 y 104, 108 a 110, 117, 119 a 122, 127 y 128, haciendo notar que se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, requiriendo al superior jerárquico que se inicien los procedimientos correspondientes en contra de quien o quienes resulten responsables de tales hechos.

Al respecto, el Órgano indica que se daría el seguimiento correspondiente a fin de verificar el cumplimiento de lo anterior, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: En relación a las irregularidades señaladas en las páginas, 27 a 30, 37 a 39, 51, 68, 69, 76, 79, 105 y 109, por la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado como causantes de daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, se indica que serán materia de una resolución administrativa en la que se determinará y cuantificará el crédito fiscal correspondiente que será notificado a la Autoridad Fiscal Municipal para que proceda a su cobro. Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar el cumplimiento de lo anterior.

QUINTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

Es evidente que la repetición de las irregularidades destacadas en el Informe Definitivo de la Cuenta Pública del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, afecta la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del municipio, resultando ello en nuestra opinión de aprobación de esta Cuenta Pública

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2006**, del Municipio **SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE RECHAZA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2006**.

TERCERO.- Remítase copia a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León a

COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

DIP. PRESIDENTE

EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO

DIP. VICEPRESIDENTA:

DIP. SECRETARIO:

REBECA CLOUTHIER CARRILLO

CARLOS BARONA MORALES

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

CELINA DEL CARMEN
HERNÁNDEZ GARZA

IMELDA GUADALUPE
ALEJANDRO DE LA GARZA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

MARIO ALBERTO CANTÚ
GUTIÉRREZ

FRANCISCO LUIS TREVIÑO
CABELLO

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA

CESAR ALBERTO SERNA DE

VILLARREAL

LEÓN

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

JOSÉ JUAN GUAJARDO
MARTÍNEZ

MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ